



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia Regional de Infraestructura



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 002 -2020-GR CUSCO/GRI**

Cusco, 19 FEB. 2020

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 301-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/DRGU del Evaluador y Coordinador del Área Liquidación Evaluación Técnica, Memorándum N° 2919-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 742-2018 GR CUSCO/GRI/AFMIPBV de la Responsable del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial, Dictamen N° 022-2018-GR-CUSCO GRI/SGO/AFMIPBV/CEEM y Memorándum N° 3083-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Comisión de Evaluación de Expedientes de Mantenimiento, Memorándum N° 4148-2018-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 269-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándum N° 282-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR sobre "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial del Gobierno Regional Cusco" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 2923-2012-GR CUSCO/PR de fecha 28 de diciembre del 2012, define la Actividad de Mantenimiento, como la Acción eficaz para conservar en favorables condiciones los aspectos operativos relevantes de un establecimiento, infraestructura en general, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene. El Mantenimiento puede ser correctivo, preventivo o de urgencia. Las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial serán identificadas con las siglas AMIPBV. Asimismo, en el literal 4 se precisa: Las AMIPBV se ejecutan por administración directa cuando el Gobierno Regional Cusco cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos, adquiriendo para tal fin, los bienes y servicios que requiera para su ejecución, contemplados en los expedientes correspondientes, los cuales pueden también contemplar inclusive infraestructura de riego, canales, alcantarillas y reservorios. Las actividades de mantenimiento no serán ejecutadas por administración directa si el presupuesto del expediente de mantenimiento excede los Quinientos Mil Nuevos Soles (S/. 500,000.00); por su parte el último párrafo del numeral 8.3. Establece lo siguiente: Los Expedientes de Mantenimiento que sean declarados CONFORME, serán tramitados a través de la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 2919-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 27 de noviembre 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizada la revisión, remite el Expediente Técnico de la Actividad de "Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 647 del Distrito de Huayllabamba", otorgando la CONFORMIDAD TÉCNICA correspondiente, contenida en el Informe N° 301-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/DRGU de fecha 26 de noviembre 2018, emitida por el Evaluador, el mismo que se encuentra suscrito por el Coordinador del Área Liquidación Evaluación Técnica, en señal de procedencia para el trámite de aprobación;





## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia Regional de Infraestructura*



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° numeral 8.3 de la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR en mención, en fecha 11 de diciembre de 2018, la Responsable del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial con el Informe N° 742-2018/GR CUSCO/GRI/SGO/AFMIPBV emite el Informe Técnico Legal en el que sustenta la pertinencia de la ejecución de los gastos de mantenimiento correspondiente a la Actividad **"Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 647 del Distrito de Huayllabamba"**, con un presupuesto total de S/. 382,344.08 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles) y un plazo total de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, actividad que tiene como objetivo general "dotar mejores condiciones de espacios para el trabajo del personal que labora en la I.E.I. N° 647 del Distrito de Huayllabamba";

Que, la directiva en mención, establece que la Comisión de Evaluación de Expedientes de Mantenimiento, es la encargada de realizar la revisión y evaluación de los Expedientes de Mantenimiento, emitiendo un Dictamen Calificadorio de Expediente de Mantenimiento, contenido en el presente caso, en el Dictamen N° 022-2018-GR-CUSCO GRI/SGO/AFMIPBV/CEEM de fecha 10 de diciembre 2018, por el que se otorga la calificación de CONFORME al Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento mencionada, con un presupuesto total de S/ 382,344.08 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles) y un plazo total de ejecución de 60 días calendario, el mismo que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 3083-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 11 de diciembre de 2018, por la Presidencia de la Comisión Evaluadora de Expedientes de Mantenimiento;

Que, mediante Memorándum N° 4148-2018-GR-CUSCO-GRI de fecha 28 de diciembre 2018 y Memorándum N° 269-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 05 de febrero 2020, esta última conteniendo la subsanación de observaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Expediente de la Actividad de Mantenimiento en mención, con proyecto de acto resolutivo, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, la Directiva citada, dispone en el último párrafo del numeral 8.3 de las Disposiciones Generales, los Expedientes de Mantenimiento que sean declarados CONFORME, serán tramitados a través de la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 282-2020-GR CUSCO/ORAJ, considera procedente aprobar el expediente técnico de la actividad de mantenimiento mencionada;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 136° y el literal m) del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR sobre "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial del Gobierno Regional Cusco" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 2923-2012-GR CUSCO/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2019-GR CUSCO/GR de fecha 01 de octubre 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2020-GR CUSCO/GR de fecha 07 de enero 2020;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad de **"Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 647 del Distrito de Huayllabamba"**, con cargo a la Función 03: Planteamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional: 006 Gestión, Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Proyecto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública, con un Presupuesto Total de S/ 382,344.08 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles) con un plazo total de ejecución de 60 días calendario, aprobada por la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, el





mismo que consta de 01 tomo (archivador) con 239 folios, cuyas características son:

**EXPEDIENTE TÉCNICO**

- CARATULA e ÍNDICE, indicado en los folios 238 a 239.
- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 232 a 237.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 230 a 231.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 210 a 229.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 138 a 209.
- METRADOS, indicado en los folios 106 a 137.
- PRESUPUESTO, indicado en los folios 101 a 105.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 71 a 100.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 67 a 70.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 59 a 66.
- PANEL FOTOGRÁFICO, indicado en los folios 52 a 58.
- PLANOS, indicado en los folios 33 a 51.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, indicado en los folios 31 a 32.
- COTIZACIONES, indicado en los folios 07 a 30.
- ANEXOS, indicado en los folios 01 a 06.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Actividad de "Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 647 del Distrito de Huayllabamba", tiene un Presupuesto Total de S/. 382,344.08 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 08/100 Soles), por la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, contando con el siguiente pie de presupuesto:

<b>Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 647 del Distrito de Huayllabamba</b>		
<u>DESCRIPCIÓN</u>		<u>MONTO DE INVERSIÓN</u>
COSTO DIRECTO		S/ 244,384.33
GASTOS GENERALES	(14.16989%)	S/ 34,629.00
UTILIDAD	(10.00%)	S/ 24,438.43
SUB TOTAL		S/ 303,451.76
I.G.V.	(18%)	S/ 54,621.32
VALOR REFERENCIAL		S/ 358,073.08
CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN	(3.46298%)	S/ 12,400.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN AFMIPBV	(2.71900%)	S/ 9,736.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN	(0.59625%)	S/ 2,135.00
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>S/ 382,344.08</b>

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial Regional a los Órganos Técnico - Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. YABEL SILVA GUEVARA**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**